



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
31/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
31/07/2026



Expediente n.º: 1834551N
Referencia interna: 83/26-0
Procedimiento: Subvención nominativa Ayuntamiento de Castejón de Sos
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa.

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Castejón de Sos el 13 de febrero de 2026.

Segundo. La aplicación presupuestaria 33 4320 762073 Ayuntamiento de Castejón de Sos. Suministro e instalación de servicios en el aparcamiento municipal de autocaravanas.....47.642,86 €
del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026.

Tercero. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 21 de julio de 2026, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Cuarto. El informe número 822/2026, de 23 de julio de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, emitido favorable con observaciones en cuanto a la forma de concesión de subvención, indicando que *"Si lo que se pretende es subvencionar de manera individualizada actuaciones o actividades de singulares características, dichas circunstancias deben quedar suficientemente motivadas en el expediente justificando la improcedencia de incluirlas en un procedimiento de pública concurrencia, tanto si se trata de competencias propias como impropias, debiendo constar para estas ultimas los informes del artículo 7.4 de la LBRL"*.

Se toma conocimiento la recomendación, si bien para el presente expediente hay que tener en cuenta que la inclusión de la aplicación nominativa en el presupuesto y el inicio del expediente para la concesión de una subvención ha generado unas expectativas al peticionario que le han impedido el concurrir a convocatorias públicas para obtener subvención a través de estas vías para la finalidad objeto de la subvención nominativa.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
31/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
31/07/2026

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6. a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa					CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS					NIF	P2211500J	
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABINA DE ASEO CON DUCHA AUTOLIMPIABLE EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AUTOCARAVANAS DE CASTEJÓN DE SOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-33-4320-762073					RC	2026.2.0013461.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE			RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	47.642,86 €		TIPO APORTACIÓN		Porcentaje		% FINANCIACIÓN	
							80	
COSTE ACTIVIDAD	59.553,57 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		59.553,57 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR			COMPATIBILIDAD		AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible		% Máximo ayudas Publicas
								80
					AYUDAS PRIVADAS	Compatible		
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN			Cuenta Justificativa aportación justificante		
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/11/2026		PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	20/11/2026		PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	01/03/2027	
AYUDA DE ESTADO	☐ SI		REGLAMENTO EXENCIÓN					

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
31/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
31/07/2026



2.- Compatibilidad: Al subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas públicas para la misma finalidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS para la comunicación de subvenciones concurrentes. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

El importe a justificar será el coste total de la inversión contenida en el documento técnico que se subvenciona

En el caso de que el total de gasto de la obra sea inferior a 59.553,57 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad manteniendo el porcentaje fijado al asignar la subvención

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.
- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el Ayuntamiento dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.
- El Ayuntamiento como administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.
- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.
- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
31/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
31/07/2026



- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de esta obligación, la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas previstas en el art. 9 de la citada Ley.

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

6.- Plazos de justificación y pago:

1º.- Hasta el 20 de noviembre de 2026, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10 y la documentación técnica que se indica a continuación:

- Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. (Se adjunta a esta resolución)

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de noviembre de 2026).

- Certificado de adjudicación de la actuación según modelo que se adjunta

- Memoria de ejecución descriptiva de los trabajos realizados en la que se constatará si coinciden o no con el documentos técnico inicial.

- Factura del suministro desglosada por precios unitarios.

- Acta de recepción del suministro.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
31/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
31/07/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

- Fotografías en las que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad del carácter público de la financiación de la misma.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

En ningún supuesto, será posible la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida para esta actuación.

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7JR KX2 Q2TD M4WL

Decreto Nº 2688 de 31/07/2026 "Decreto concesión subvención nominativa Aytº Castejón de Sos 83/26-0" - SEGRA 1048681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5